

Expte. nº. CCCB/2024/0006431 // CNM_2024_15

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS AUDIOVISUALES PARA LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO DE CULTURA CONTEMPORÁNEA DE BARCELONA (CCCB)

Expediente núm.: CCCB/2024/0006431

1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

- 1.1)** Definición del objeto del contrato.
- 1.2)** Necesidad e idoneidad del contrato.
- 1.3)** Presupuesto base de licitación.
- 1.4)** Existencia de crédito.
- 1.5)** Duración del contrato y posibles prórrogas.
- 1.6)** Valor estimado.
- 1.7)** Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.
- 1.8)** Perfil de contratante.
- 1.9)** Presentación de proposiciones.
- 1.10)** Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos.
- 1.11)** Criterios de adjudicación.
- 1.12)** Criterios de desempate.
- 1.13)** Plazo para la adjudicación.
- 1.14)** Variantes.
- 1.15)** Ofertas anormalmente bajas.

Expte. nº. CCCB/2024/0006431 // CNM_2024_15

- 1.16)** Garantía provisional.
- 1.17)** Garantía definitiva.
- 1.18)** Presentación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario.
- 1.19)** Formalización del contrato.

2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN

- 2.1)** Derechos y obligaciones de las partes.
- 2.2)** Condiciones especiales de ejecución.
- 2.3)** Modificación del contrato.
- 2.4)** Régimen de pago.
- 2.5)** Revisión de precios.
- 2.6)** Penalidades.
- 2.7)** Causas de resolución.
- 2.8)** Plazo de recepción de las prestaciones del contrato.
- 2.9)** Plazo de garantía del contrato.
- 2.10)** Cesión.
- 2.11)** Subcontratación.
- 2.12)** Confidencialidad de la información.
- 2.13)** Régimen jurídico de la contratación.
- 2.14)** Notificaciones y uso de medios electrónicos.
- 2.15)** Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista.
- 2.16)** Seguros.
- 2.17)** Lugar de prestación/entrega de los trabajos objeto del contrato.
- 2.18)** Responsable del contrato.
- 2.19)** Protección de datos de carácter personal.
- 2.20)** Sistema de determinación del precio del contrato.

Expte. nº. CCCB/2024/0006431 // CNM_2024_15

- 2.21)** Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato.
- 2.22)** Facultad del CCCB sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio.
- 2.23)** Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial.
- 2.24)** Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.
- 2.25)** Propiedad de los trabajos.
- 2.26)** Operaciones preparatorias susceptibles de anticipos
- 2.27)** Programa de trabajo

ANEXOS:

Anexo 1: Modelo de declaración responsable, para el cumplimiento de la normativa nacional.

Anexo 2: Modelo de proposición evaluable de acuerdo con criterios automáticos

Anexo 3: Modelo de currículum – vitae del personal de adscripción.

Expte. nº. CCCB/2024/0006431 // CNM_2024_15**1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN****1.1) Definición del objeto del contrato**

Es objeto del presente pliego la contratación promovida por la Sección de Infraestructuras y Producción Técnica del CCCB, del contrato de servicios consistente en los servicios técnicos audiovisuales para las actividades del Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona.

Los códigos CPV que corresponden son los siguientes:

92100000-2 Servicios de cine y vídeo;
92370000-5 Servicios de técnicos de sonido

1.2) Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas para satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, la no división en lotes, los criterios de adjudicación y demás requerimientos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) están acreditados en el expediente.

1.3) Presupuesto base de licitación

- a) El **presupuesto base** de licitación de la contratación, formulado en términos de precios unitarios, se fija en la cantidad de bienal de 811.555,96€, IVA incluido, desglosado de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto IVA excluido	21 %IVA
670.707,40 €	140.848,56 €

Los precios unitarios máximos de licitación se establecen por los siguientes importes:

Expte. nº. CCCB/2024/0006431 // CNM_2024_15

Concepto	Importe precio/hora unitario (IVA excluido)	Tipo impositivo IVA (21%)	Importe precio/hora unitario (IVA incluido)	Estimación vigencia inicial
Técnico audiovisual - día laborable diurno	27,73€/h	5,82€	33,55€/h	12.000h
Responsable audiovisual - día laborable diurno	37,84€/h	7,95€	45,79€/h	3.200h
Técnico audiovisual - horario nocturno o festivo	31,89€/h	6,70€	38,59€/h	6.500h
Responsable audiovisual - horario nocturno o festivo.	43,52€/h	9,14€	52,66€/h	220h

Se considera horario laborable diurno: de lunes a viernes entre las 08:00 h y las 22:00 h.

Se considera horario laborable nocturno o festivo: de lunes a viernes fuera de las horas antes identificadas, sábados, domingos y festivos.

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta los mencionados precios unitarios y tendrán que indicar el IVA a aplicar mediante partida independiente.

-ADVERTENCIA-

Las propuestas tendrán que incluir la totalidad de los precios unitarios que comprende la presente contratación. En ausencia de algún precio unitario, se considerará que la oferta se corresponde con el precio unitario máximo de licitación. Se excluirá al licitador cuya oferta sobrepase cualquiera de los precios unitarios máximos de licitación.

Expte. nº. CCCB/2024/0006431 // CNM_2024_15

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose prueba de insuficiencia alguna y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el art. 100 y concordantes de la LCSP.

El presupuesto máximo, formulado en términos de precios unitarios, se ha calculado en base a las estimaciones del contrato y no supone una obligación de gasto por parte del CCCB, dado que éste se determinará en función de las necesidades que se produzcan durante la vigencia del contrato.

b) Desglose del presupuesto por costes

El presupuesto base de licitación del contrato (vigencia inicial) se ha fijado de acuerdo con el siguiente detalle:

	Porcentaje	Importes
Costes directos: <ul style="list-style-type: none">Coste/hora trabajador (retribución bruta más cargas sociales), costes de cobertura de absentismo, uniformidad, servicio de vigilancia de la salud y seguro por accidentes de trabajo.	90%	603.636,66 €
Costes indirectos: <ul style="list-style-type: none">Alquiler y/o amortización de maquinaria/material, costes administrativos y financieros y margen de beneficio empresarial	10%	67.070,74€
IVA (21%)		140.848,56 €
Total	100%	811.555,96 €

En relación con los costes salariales, se han fijado teniendo en cuenta las tablas salariales del III Convenio colectivo del sector de la industria de producción audiovisual – técnicos (código del Convenio número 99012985012002, suscrito en fecha 13 de diciembre de 2023), publicadas en fecha 6 de abril de 2024, en el BOE núm. 85, atendiendo a lo que se establece en la Resolución de 22 de marzo de 2024, de la DGT.

El coste salarial desagregado por categoría profesional se fija de acuerdo con el siguiente detalle:

Expte. nº. CCCB/2024/0006431 // CNM_2024_15

Categoría profesional	
Ningún técnico	20,38%
Técnico Audio Vídeo	79,62 %
	100,00%

1.4) Existencia de crédito

El **gasto plurianual** de 811.555,96€, IVA incluido, derivado de esta contratación, se hará efectivo con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Ejercicio	Periodo	Importe	Orgánico	Programa	Económico
2024	01/09/2024 a 31/12/2024	135.902,43 €	1	33431	22715
2025	01/01/2025 a 31/12/2025	405.777,98 €	1	33431	22715
2026	01/01/2026 a 31/08/2026	269.875,55 €	1	33431	22715

Con la condición de que para dicho gasto exista consignación adecuada y suficiente en los correspondientes presupuestos, de acuerdo con lo que establece el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo.

En el momento de adjudicar esta contratación, sin perjuicio de la aplicación de los precios ofrecidos por la empresa contratista, se acordará si se dispone el gasto por el total aprobado o se libera la diferencia respecto al presupuesto base de licitación en función de las necesidades del servicio.

1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas**En cuanto a la duración:**

El contrato, una vez formalizado, tendrá una duración de 2 años a contar desde el inicio de la prestación objeto del contrato.

Expte. nº. CCCB/2024/0006431 // CNM_2024_15

La fecha de inicio de la prestación del servicio se fijará en el contrato de acuerdo con el artículo 35.1.g) de la LCSP.

En cuanto a la prórroga:

El contrato será prorrogable de forma expresa, sin que la duración de su vigencia, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 4 años.

La prórroga será obligatoria para el contratista cuando ésta se le haya comunicado con una antelación mínima de 2 meses a la finalización de la duración del contrato.

1.6) Valor estimado

El valor estimado del contrato, a efectos de lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de 1.475.556,28€, IVA excluido.

El método del cálculo para determinar el importe del VEC es el siguiente:

Vigencia inicial:	Bienal	670.707,40 €
Prórroga:	Hasta un máximo de dos años	670.707,40 €
Modificaciones:	En los términos de la cláusula 2.3 del presente pliego	134.141,48 €
	Valor estimado	1.475.556,28€

1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, está sujeta a regulación armonizada en aplicación del arte. 22.1 c) de la LCSP, aun siendo un contrato de los incluidos en el Anexo IV, y es susceptible de recurso especial en materia de contratación, se llevará a cabo mediante:

Procedimiento abierto y adjudicación con más de un criterio de adjudicación, en virtud de lo establecido en los artículos 145, 146, 156 a 158 y concordantes de la LCSP.

1.8) Perfil de contratante

Para consultar los pliegos y demás documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, si procede, se debe acceder al Perfil de contratante a través de la siguiente dirección:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/12442877?categoria=0>

Expte. nº. CCCB/2024/0006431 // CNM_2024_15Información a los interesados

Asimismo, de conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, se puede proporcionar a los interesados en el procedimiento de licitación que lo soliciten información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria a más tardar 4 días antes de que finalice el plazo fijado por a la presentación de ofertas, a condición de que le hayan pedido al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

En el caso de incidencias o consultas técnicas en la preparación o envío de la oferta u otras consultas relacionadas con la Plataforma de Contratación Pública, puede ponerse en contacto con el SAU TIC (de lunes a viernes de 8:00 ha 20:00 h) mediante:

- ✓ Buzón de correo electrónico: sau.tic@pautic.gencat.cat indicando en el asunto del correo "Código 31: "PSCP-herramientas de licitación electrónica" e indicando en el mensaje la siguiente información:
 - Fecha y hora de la incidencia
 - Código de expediente
 - Órgano de contratación
 - Fecha y hora límite de presentación de la oferta
 - Nombre empresa + datos de contacto
 - Impresión de pantalla con el mensaje de error
 - Descripción de las operaciones realizadas y del problema surgido

- ✓ Teléfono: 900 924 009 + extensión 1 (canal preferente por incidencias que se produzcan en las últimas 24 h del plazo de presentación de ofertas)

1.9) Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, mediante la herramienta **Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible** en el perfil de contratante del CCCB, indicado en la cláusula 1.8 del presente pliego.

Toda la información relativa al Sobre Digital se puede consultar en el documento "**Instrucciones sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos de contratación**" publicado en el perfil de contratante del CCCB.

Cualquier duda en relación a la presentación de ofertas se puede consultar en el Servicio de Contratación en la dirección electrónica scon.publicitat@diba.cat y en el teléfono

Expte. nº. CCCB/2024/0006431 // CNM_2024_15

93.402.25.64 de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos en la ciudad de Barcelona.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, **en tres sobres**, en los siguientes términos:

SOBRE A

Contendrá la siguiente documentación administrativa:

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, de cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público, de acuerdo con el modelo de documento europeo único de contratación (DEUC).

El DEUC debe cumplimentarse de conformidad con las indicaciones que constan en la Guía rápida para el licitador publicada en el perfil de contratante del CCCB.

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, para el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme a la normativa nacional, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 1 al PCAP**

(Los modelos de estas declaraciones se podrán descargar en la Plataforma)

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 1.18) del presente Pliego

SOBRE B

Contendrá la documentación técnica, firmada electrónicamente, relativa a los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor.

ADVERTENCIA

La documentación contenida en los sobre precedentes (A y B) no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre C, relativo a los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación puede acarrear la exclusión de la licitación.

Expte. nº. CCCB/2024/0006431 // CNM_2024_15

SOBRE C

Contendrá la proposición, firmada electrónicamente, relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, de acuerdo con el modelo del **Anexo 2 al PCAP**.

(El modelo de la proposición se podrá descargar en la Plataforma)

1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos

El licitador deberá cumplir las siguientes condiciones:

La documentación acreditativa de la solvencia deberá ser presentada únicamente por el licitador propuesto como adjudicatario en el plazo previsto en la cláusula 1.18 del presente pliego y en los términos que se detallen en el requerimiento.

■ Disponer de la siguiente solvencia:

a) Solvencia económica y financiera:

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

Mínimo: Por un importe mínimo de 1.000.000 € en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, por los depositados en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

b) Solvencia profesional o técnica:

Expte. nº. CCCB/2024/0006431 // CNM_2024_15

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como máximo, los tres (3) últimos años, que incluya objeto, importe, fechas y destinatario, público o privado de éstos, firmada por el representante legal de la empresa.

Mínimo: En esta relación debe constar servicios, de características similares al objeto del contrato, por un importe mínimo de 525.000 € en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Documentación acreditativa de los trabajos/servicios mínimos :

- Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector público, es necesario aportar certificados expedidos o visados por el órgano competente.
- Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector privado, mediante un certificado expedido por la empresa destinataria de estos trabajos/ servicios o a falta de este certificado, mediante una declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización de la prestación.

Adscribir, de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, los medios personales y materiales que indicará mediante relación y que, en particular, deberá comprender los siguientes:

Medios personales

- 12 personas técnicas audiovisuales con grado medio especialidad audiovisual o titulación homologada equivalente en especialidad audiovisual, con formación básica en riesgos laborales y con una experiencia mínima de 3 años en tareas similares y hayan participado cada una de ellas, como mínimo, en un montaje de exposición audiovisual compleja con contenidos soportados por tecnologías diversas y/o en la manipulación e instalación de obras de arte audiovisuales.

2 de estas 12 personas deberán tener, adicionalmente, una experiencia de 2 años en gestión de proyectos, planificación de recursos, gestión de documentación y control de presupuestos.

Acreditación de los medios personales: Sólo la empresa adjudicataria deberá justificar la formación, mediante la presentación de los títulos correspondientes, y la experiencia mínima exigida, mediante la aportación de los currículos vitae debidamente firmados, siguiendo el modelo del **Anexo 3**. La acreditación de la efectiva disposición se efectuará mediante nóminas, contratos de trabajo o colaboración.

Expte. nº. CCCB/2024/0006431 // CNM_2024_15

Medios materiales

- 2 walkie talkies
- Equipos de protección individual por cada una de las personas adscritas.

1.11) Criterios de adjudicación

Los criterios a tener en cuenta a la hora de considerar cuál es la mejor proposición relación calidad-precio serán, de forma decreciente, los que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de ellos:

ADVERTENCIA

Las propuestas no podrán incluir enlaces. En caso de que consten estos no se tendrán en cuenta para hacer las valoraciones de las ofertas

Criterios que dependen de un juicio de valor (40%):

Criterio 1: Memoria técnica

Criterio 1.1. Planificación y organización del servicio hasta 25 puntos

Criterio 1.2. Gestión de incidencias hasta 15 puntos

Se valorará la memoria técnica.

La propuesta debe ocupar un máximo de 10 hojas Din A-4 en una sola cara, portada e índice excluidos, espaciado simple y letra cuerpo 11.

En la memoria las empresas deben desarrollar:

- 1) La planificación de los trabajos de puesta en funcionamiento, paro y desmontaje de las instalaciones audiovisuales en días laborables y festivos, fines de semana, noches y laborables de refuerzo, con el máximo de detalle de todos los procedimientos desde el inicio de las tareas y hasta su finalización; descripción de la función de coordinación del servicio desde el punto de vista interno de la empresa contratista y en su relación con el CCCB.

Expte. nº. CCCB/2024/0006431 // CNM_2024_15

- 2) La configuración y características del sistema de gestión de incidencias en el desarrollo de los servicios, especialmente en el seguimiento de las actuaciones del personal en cada zona de trabajo/actividad y mecanismos de corrección previstos.

Los aspectos que se tendrán cuenta para otorgar la puntuación serán:

- ✓ Claridad en la redacción de la memoria y completitud, entendida como desarrollo de los distintos puntos que se han identificado como necesarios.
- ✓ Por lo que respecta a la planificación y organización del servicio (criterio 1.1), estandarización de los actos en función de su complejidad técnica audiovisual; tiempo destinado a cubrir la actividad más allá del propio acto atendiendo a la complejidad del mismo; posibilidad de identificar con la máxima antelación a la persona técnica que asumirá las tareas de un acto en concreto; en cuanto a los procedimientos, los mecanismos de control de traslado de información entre el personal adscrito y su relación con el resto de personas que intervienen en la preparación y ejecución del acto (empresa contratista de concejalía, artista, personal propio del CCCB, etc); en cuanto a la coordinación, adecuación de los mecanismos previstos en el servicio.
- ✓ Por lo que respecta al sistema de gestión de incidencias (criterio 1.2), se valorará la claridad de la información transmitida al responsable del contrato, la graduación de las incidencias, la posibilidad de efectuar un seguimiento de la incidencia y los mecanismos de corrección previstos.

Criterios evaluables de forma automática (60%)

Criterio 2: Precio hasta 45 puntos

La puntuación debe asignarse en función de las bajas que comportan las ofertas válidamente presentadas respecto al tipo de licitación, y puede suponer que no se asigne la máxima puntuación a ninguna oferta.

Se asignarán 0 puntos a las ofertas iguales al precio de licitación IVA excluido y la máxima puntuación a la oferta que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando concorra sólo un licitador, la oferta presentada.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en 20 unidades porcentuales a la oferta más elevada.
- Cuando concurren tres licitadores, la que sea inferior en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de esa media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a esa media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, la que sea inferior en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas. No obstante, si existen ofertas que sean superiores a esta media en más de 10 unidades porcentuales, se calculará una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en este supuesto. En todo caso, si el número de las ofertas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

14/ 43

Expte. nº. CCCB/2024/0006431 // CNM_2024_15

En caso de que se presente una oferta menor que la calculada en cualquiera de los supuestos anteriores, se le asignará la máxima puntuación. Si existe más de una oferta en igual situación, se asignará la máxima puntuación a la más baja de todas.

A efectos del cálculo de la máxima puntuación, en caso de que se presenten individualmente a la licitación empresas que pertenezcan al mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de comercio, para los cálculos se tendrá en cuenta, únicamente, oferta más baja.

El resto de las ofertas se puntuarán en función de las bajas de forma proporcional.

Sistema para calcular la oferta del licitador y el precio de licitación:
<ul style="list-style-type: none">• Oferta del licitador: se multiplicará cada precio unitario ofrecido por el licitador, IVA excluido (A), por el número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.3 del presente pliego. A continuación, se realiza el sumatorio de todos los importes (C) y el resultado de la suma es la oferta del licitador. 1) $A \times B = C$ 2) $C_1 + C_2 + C_3 \dots = \text{Oferta del licitador}$• Precio de licitación: se multiplicará cada precio unitario máximo de licitación, IVA excluido (A), por número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.3 de este pliego. A continuación, se realiza el sumatorio de todos los importes (C) y el resultado de la suma es el precio de licitación. 1) $A \times B = C$ 2) $C_1 + C_2 + C_3 \dots = \text{Precio de licitación}$

Criterio 3: Reducción a 12 horas del tiempo establecido en las cláusulas 3 y 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, a contar desde la petición del CCCB hasta 9 puntos

Se valora que las empresas licitadoras ofrezcan un tiempo de respuesta inferior a 24 horas en supuestos de cambios de horarios y de planificación.

Se otorgará 9 puntos a las empresas que ofrezcan un tiempo de respuesta de un máximo de 12 horas.

Expte. nº. CCCB/2024/0006431 // CNM_2024_15

Criterio 4: Nivel de calificación en inglés del personal adscrito hasta 6 puntos.

Se valora que el personal adscrito tenga conocimientos de inglés.

Se otorgará 0,5 puntos por cada persona que pueda acreditar el nivel B1 de inglés o superior.

En cualquier caso, el CCCB se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, las condiciones más ventajosas en relación calidad-precio de acuerdo con los criterios señalados oa declararlo desierto en los términos de lo que dispone el artículo 150.3 LCSP.

1.12) Criterios de desempate

En caso de igualdad de proposiciones, los criterios para el desempate serán los establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP .

1.13) Plazo para la adjudicación

La adjudicación se realizará dentro del plazo de dos (2) meses a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

1.14) Variantes

No procede.

1.15) Ofertas anormalmente bajas

Los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en los que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto, son los siguientes:

Deberán cumplirse, de forma acumulativa, las siguientes condiciones:

- Que en el criterio 2 relativo al " Precio " se dé alguna de las situaciones previstas en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y
- Que en el otro criterio/en la suma de los demás criterios se haya obtenido una puntuación igual o superior a 27 puntos.

Una vez realizado el trámite de audiencia, se declarará el carácter anormal de las ofertas, en su caso.

Expte. nº. CCCB/2024/0006431 // CNM_2024_15**1.16) Garantía provisional**

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

1.17) Garantía definitiva

La garantía definitiva a constituir por el licitador que haya presentado la mejor oferta será la correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva podrá prestarse mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

En contratos sometidos a regulación armonizada y en contratos con VEC igual o superior a 2MEUR se retendrá la garantía definitiva en las circunstancias y en los términos previstos en el artículo 216.4 en relación con el artículo 217 LCSP, relativos al pago y comprobación del pago a subcontratistas.

1.18) Presentación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario

El licitador propuesto como adjudicatario, antes de la adjudicación y dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente de la recepción del requerimiento que prevé el artículo 150.2 de la LCSP, deberá presentar la documentación justificativa de:

- Acreditar la constitución de la garantía definitiva (en caso de ser exigida y salvo que se instrumente mediante retención en el precio).
- Presentar los siguientes documentos:
 - a) La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que le sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, deberá aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, en su caso, de la sociedad o entidad y/o aquella en la que conste el último objeto social vigente, en el que deberán estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas tendrán que estar inscritos en el registro adecuado cuando la inscripción mencionada les sea exigible. En caso de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el registro oficial correspondiente.

Será necesario que la documentación que acredite la representación y las facultades del licitador sea validada por la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Diputación de Barcelona.

Expte. nº. CCCB/2024/0006431 // CNM_2024_15

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán que acreditar su capacidad de obrar, en los términos de lo dispuesto en los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará de conformidad con lo que disponen los artículos 68 y 84 de la LCSP.

- b) Los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el CCCB disponga de éstos.
- c) La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la documentación que acredite la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato (en caso de exigencia de compromiso de adscripción) en los términos de la cláusula 1.10 del presente Pliego, y en su caso, del compromiso de integración efectiva de la solvencia con medios externos.
- d) La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la/s declaración/s responsable/s aportada/s y el resto que sea exigible.
- e) En caso de que la ejecución del contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 del presente pliego, el propuesto adjudicatario deberá presentar: Declaración firmada por el legal representante de la empresa indicando dónde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos y estará obligado a comunicar al CCCB cualquier cambio en relación con la mencionada declaración. Esta obligación se considera condición esencial.

Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalidad de Cataluña y/o de la Administración General del Estado quedarán eximidas de presentar la documentación referida si consta en el Registro de Licitadores.

En caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 150 de la LCSP.

1.19) Formalización del contrato

El contrato se formalizará de conformidad con lo que dispone el artículo 153 de la LCSP.

El representante legal de la empresa deberá firmar electrónicamente el contrato con cualquier herramienta congruente con lo establecido por la Diputación de Barcelona en su Política de firma (https://suelectronica.diba.cat/fitxers/D10605_2018_Politica%20Signatura.pdf), y en su Catálogo de formatos de los documentos electrónicos (<https://suelectronica.diba.cat/fitxers/16.pdf>), como puede ser, entre otros, la aplicación informática Adobe Acrobat Reader DC.

Expte. nº. CCCB/2024/0006431 // CNM_2024_15

Al tratarse de un contrato **susceptible de recurso especial**, la formalización no se producirá antes del transcurso de los 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, el adjudicatario se obliga a formalizarlo cuando sea requerido y, en cualquier caso, en un plazo máximo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento.

En el supuesto de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, ésta deberá estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

Si por causas imputables al adjudicatario, el contrato no se formaliza en el plazo señalado, se procederá a imponer una penalidad equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.4 LCSP.

2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN:**2.1) Derechos y obligaciones de las partes**

Los derechos y obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable y, en particular, los siguientes:

- El contratista debe disponer de todas las acreditaciones/habilitaciones legales que sean necesarias para desarrollar correctamente el objeto del contrato.
- El personal dependiente del contratista para el cumplimiento de las prestaciones objeto de la presente contratación no tendrá ningún derecho ni vinculación ante el CCCB.
- El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con el CCCB, a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad e integridad objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
 - Facilitar al CCCB la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - Comunicar al CCCB las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto de dicho procedimiento de licitación.

Expte. nº. CCCB/2024/0006431 // CNM_2024_15

- No celebrar acuerdo alguno con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- El contratista deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que constan detallados en la cláusula 1.10 del presente pliego. Esa obligación es esencial.
- De conformidad con el artículo 130 de la LCSP, el contratista, a requerimiento del CCCB 4 meses antes de la fecha de finalización del contrato, se obliga a presentar una declaración firmada por el representante legal de la empresa en la que se informe de las condiciones de los contratos laborales de los trabajadores afectados a efectos de su subrogación. Los datos mínimos necesarios son los que constan en la tabla de la cláusula 2.24 del presente pliego. Si hubiera algún litigio que pudiera afectar a la subrogación del personal, deberá hacerse constar. También se obliga a informar al CCCB que está al corriente en el pago de los salarios de los trabajadores adscritos al contrato y de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- El personal dependiente de la empresa contratista para el cumplimiento de las prestaciones objeto de la presente contratación deberá ir debidamente uniformado e identificado con el elemento identificador correspondiente que incluya la imagen corporativa de la empresa contratista, así como con los equipos de protección y seguridad que puedan ser necesarios, en los términos expuestos en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Esa obligación es esencial.
- La empresa contratista deberá garantizar la disponibilidad de recursos personales suficientes para poder sustituir en 24 horas, como máximo, a las personas que presten los servicios objeto del contrato según el perfil requerido en caso de períodos de vacaciones, ausencias y/o enfermedades. Esa obligación es esencial.
- La empresa contratista comunicará previamente al CCCB cualquier sustitución de las personas destinadas a la prestación del servicio y deberá acreditar, previo a su incorporación para la prestación de servicios, que cumplen con los requisitos de experiencia y formación establecidos en el presente Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Designar a una persona responsable que deberá velar por la calidad del servicio que se presta, incluida la gestión del inventario, así como hacer de enlace entre el CCCB y la empresa contratista.
- Realizar una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar (como los impactos acústicos, sobre el entorno, realizar una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente.
- La empresa contratista será la única responsable de cualquier accidente, daño o perjuicio que pueda causarse en las instalaciones y personal del CCCB, su propio

20/ 43

Expte. nº. CCCB/2024/0006431 // CNM_2024_15

personal oa terceros, como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del contrato, obligando cese a mantener indemne al CCCB y asumir el pago de cualquier posible indemnización o sanción.

- Suspensión de actividades organizadas por el CCCB:

El CCCB se reserva la facultad de suspender alguna de las actividades organizadas en los siguientes casos:

- Por causas meteorológicas.
- Por retraso superior a 1 hora en el inicio del acto, independientemente del motivo del retraso.
- Por seguridad pública a indicación de los cuerpos y fuerzas de seguridad.
- Por razones de interés público, oportunidad o libre criterio del CCCB.

La empresa contratista no tendrá derecho a recibir compensación alguna en concepto de indemnización, en cuanto a las horas contratadas por el CCCB cuando la suspensión sea debida, total o parcialmente, a causas que le sean imputables. Entre otros supuestos, podrá acordarse la suspensión en caso de retraso o interrupción superior a 1 hora en el inicio del acto por causa imputable a la empresa contratista.

En los demás casos, la empresa contratista podrá exigir los gastos en los que haya incurrido de forma expresa, previa acreditación de estos.

- La empresa contratista está obligada a entregar al CCCB los informes referidos en la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.2) Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que a continuación se indican:

- El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación a sus subcontratistas en los términos del artículo 217 LCSP.
- El contratista deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo del sector o convenio de empresa que lo mejore, en su caso.
- La empresa contratista debe garantizar que el salario de las personas adscritas a la ejecución del contrato sea igual para mujeres y hombres en aquellas categorías/grupos profesionales equivalentes.

Estas obligaciones se extenderán a todo el personal subcontratado por el contratista principal destinado a la ejecución del contrato. A efectos de comprobación, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, una

Expte. nº. CCCB/2024/0006431 // CNM_2024_15

declaración en la que consten los datos que permitan comprobar este cumplimiento y en lo que respecta a las cotizaciones, de acuerdo con la cláusula 2.4 de este pliego

- La empresa contratista, en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales necesarios para la ejecución del contrato debe hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y debe fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.
- La empresa contratista debe suministrar cualquier información sobre el servicio requerida por el CCCB.

Todas las condiciones anteriores de ejecución tendrán el carácter de obligación contractual esencial.

- La empresa contratista debe mantener, durante la ejecución del contrato, el equipo de trabajo propuesto en el momento de iniciar el contrato. En caso de que sea imprescindible cambiar una de las personas, será necesario que la nueva persona asignada tenga los mismos requisitos que la persona sustituida y que exista la conformidad previa de del responsable del contrato. Se considera importante esta condición para mantener un mismo nivel de calidad del servicio y mantener una mayor estabilidad del personal.

2.3) Modificación del contrato

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP.

Se prevé la modificación del contrato, justificándolo en el expediente, de acuerdo con las condiciones, alcance y límites siguientes:

Se prevé la modificación del contrato por variación del número de unidades estimadas, por incremento de actividad, tanto del programa del CCCB como de la cesión de espacios en la que sea necesario contar con servicios técnicos de asistencia a la producción no previstos inicialmente.

La modificación del contrato podrá afectar, como máximo, al alza, al 20% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La modificación no puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios.

El procedimiento a seguir para la modificación será el siguiente:

Expte. nº. CCCB/2024/0006431 // CNM_2024_15

Dos semanas antes de iniciar la tramitación de la modificación del contrato por el órgano competente el CCCB comunicará al contratista los términos de la modificación -condiciones, importe, fecha de efectos- que tendrán que respetar los límites previstos en los apartados anteriores.

Una vez aprobada la modificación será notificada al contratista que deberá formalizar el correspondiente contrato de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP y firmar electrónicamente de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.19 del presente pliego, previo reajuste de la garantía, en su caso.

A efectos del art. 309 de la LCSP, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, siempre que no representen un incremento de gasto superior al 10 por 100 del precio del contrato.

2.4) Régimen de pago

El contratista presentará una factura mensual con detalle de los servicios realizados. La factura deberá incluir el número de horas de servicio de cada categoría de personal, el precio/hora aplicado, el servicio concreto al que se ha destinado y el número de empleados de cada categoría que han participado en cada servicio.

El pago se realizará por el CCCB, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP, sin perjuicio de que se le pueda exigir la presentación de los documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a efectos de comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Para poder facturar, la empresa contratista debe darse de alta como acreedor del CCCB y debe presentar las facturas en el Registro de Facturas del CCCB, siguiendo las instrucciones detalladas en <https://www.cccb.org/es/servicios/tramitacio-facturas>

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público deben presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo los requerimientos técnicos detallados en el portal de trámites del proveedor de la sede electrónica del CCCB (<https://seu-e.cat/ca/web/cccb>) .

En todas las facturas electrónicas la identificación de los centros gestores destinatarios se realizará mediante los siguientes códigos DIR3:

Oficina contable:	LA00006837
Órgano gestor:	LA00006837
Unidad tramitadora:	LA00006837

Expte. nº. CCCB/2024/0006431 // CNM_2024_15

En caso de que se haya subcontratado parte del contrato, el CCCB, antes de proceder al pago, deberá dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula 2.11 en relación con el artículo 217 LCSP sobre la obligación de comprobación de pago a subcontratistas .

2.5) Revisión de precios

No se admite la revisión de precios.

2.6) Penalidades

En caso de que el CCCB opte por no resolver el contrato, se impondrán al contratista las siguientes penalidades:

- ✓ En caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, con el límite del 10% del precio del contrato, para cada penalidad, y con el límite del 50% en su conjunto, ambos IVA excluido, se impondrán:
 - por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución definidas en la cláusula 2.2 del PCAP se impondrán penalidades de hasta un 10% sobre el precio del contrato, IVA excluido.
 - por el cumplimiento defectuoso de la prestación y/o por el incumplimiento parcial, se impondrán penalidades en los siguientes términos:
 - Incumplimiento del deber de responder ante un cambio de programación o un cambio de horario en el plazo de 24 horas o del ofertado por la empresa contratista, y conforme a las cláusulas 4 y 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas , con una penalidad del 1% del precio del contrato, IVA excluido, por cada incumplimiento.
 - Incumplimiento del deber de disponer de personal suficiente para poder hacer frente en períodos de vacaciones y/o enfermedades del equipo, identificado en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, con una penalidad de 1% del precio del contrato, IVA excluido , por cada incumplimiento.
 - Incumplimiento de la obligación de dotar y velar para que el personal lleve el uniforme facilitado en los términos de la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, con una penalidad de 100 €/día por cada trabajador/a que no disponga/lleve el uniforme.
 - Incumplimiento de la obligación de elaborar y entregar al responsable del contrato de los informes mensuales relacionados en la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, con penalidad de 100€ por día de retraso.
 - por el incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, prevista en la cláusula 2.24 en los términos

Expte. nº. CCCB/2024/0006431 // CNM_2024_15

previstos en el artículo 130 LCSP, se impondrá una penalidad equivalente al 5% del precio del contrato IVA excluido.

- por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, que pueden comportar riesgos graves por las personas se impondrá una penalidad equivalente al 5% del precio del contrato, IVA excluido.

✓ En caso de que haya subcontratación:

- Por el incumplimiento de las condiciones de la subcontratación, así como por la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, se impondrá una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato, IVA excluido.
- Por el incumplimiento del plazo de pago del contratista al subcontratista, siempre que se haya acreditado mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el propio subcontratista y cuando el incumplimiento no sea por causas imputables a dicho subcontratista, se impondrán penalidades equivalentes al 5 % del precio del contrato, pudiéndose reiterar mensualmente mientras persista el impago hasta llegar al límite conjunto del 50% del dicho precio.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, resolviendo el órgano de contratación, previa la emisión de los informes pertinentes por parte del CCCB.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse a la empresa contratista, o sobre la garantía de que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse dichos pagos.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o ésta no cubra los daños causados al CCCB, se exigirá al contratista la correspondiente indemnización por daños y perjuicios, previa emisión de el informe justificativo por parte del CCCB.

2.7) Causas de resolución

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

- Incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 LCSP.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato previstas expresamente en los pliegos.

Expte. nº. CCCB/2024/0006431 // CNM_2024_15

2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato

No se establece plazo especial de recepción y regirá el plazo general de un (1) mes a contar desde la entrega o realización del objeto del contrato, recepción que deberá formalizarse mediante el documento acreditativo correspondiente.

2.9) Plazo de garantía del contrato

No se fija plazo de garantía del contrato, dadas las características y naturaleza de la presente contratación, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente .

2.10) Cesión

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y previa autorización expresa de la Administración , cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

2.11) Subcontratación

El contratista podrá subcontratar válidamente la realización parcial del contrato, mediante comunicación previa y por escrito al CCCB del subcontrato a celebrar indicando el porcentaje máximo respecto al precio del contrato, y de conformidad con los requisitos señalados en los artículos 215 a 217 de la LCSP.

Si no se ha indicado previamente en la oferta, el contratista comunicará por escrito al CCCB, después de la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratos, indicando la parte de la prestación a subcontratar, su identidad y el porcentaje máximo respecto al precio del contrato, los datos de contacto y los representantes legales del subcontratista así como justificando la aptitud de éste para ejecutarla de conformidad con lo establecido por la normativa y el presente pliego y que no está incurso en ningún supuesto de prohibición para contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas

2.12) Confidencialidad de la información

Expte. nº. CCCB/2024/0006431 // CNM_2024_15

La declaración de confidencialidad de los licitadores debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

De acuerdo con el art. 133.2 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso a causa de la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de 5 años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el art. 133.1 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por éstos como confidencial.

En caso de falta de indicación se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

2.13) Régimen jurídico de la contratación

El régimen jurídico del contrato se encuentra constituido por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014 /24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de desarrollo, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública , así como por el resto de normativa legal aplicable.

2.14) Notificaciones y uso de medios electrónicos

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el que se informará del repositorio de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

El acceso a las notificaciones electrónicas será efectuado por el representante legal o las personas autorizadas en el apartado de notificaciones de la página web de la sede electrónica

<https://seu-e.cat/ca/web/cccb/seu-electronica>

Expte. nº. CCCB/2024/0006431 // CNM_2024_15

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez acreditada su puesta a disposición, han transcurrido diez (10) días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles en el Perfil de Contratante.

2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, con obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme el convenio colectivo sectorial de aplicación, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales tanto nacional como de la Unión Europea, y en materia medioambiental.

2.16) Seguros

El contratista se obliga a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de mínimo 300.000 euros.

2.17) Lugar de prestación objeto del contrato

El lugar fijado para la prestación del servicio objeto del contrato es la sede del CCCB ubicada en Barcelona (08001), calle Montalegre núm. 5.

2.18) Responsable del contrato

Se designa responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, el jefe de la Sección de Infraestructuras y Producción Técnica del CCCB.

El responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajena, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención abarcará a las personas jurídicas en qué capital aquél o su cónyuge, convivientes y/o descendientes sobre quienes tengan representación legal ostenten una participación en su capital superior al 10% y/o sean administradores.

2.19) Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/ 46/CE, y la Ley orgánica

28/ 43

Expte. nº. CCCB/2024/0006431 // CNM_2024_15

3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa estatal o autonómica que la desarrolle, se informa a la contratista ya su personal:

Responsable del tratamiento	CCCB Montalegre, nº. 5, Barcelona (08001)
	Datos de contacto del Delegado de protección de datos para consultas, quejas, ejercicios de derechos y comentarios relacionados con la protección de datos: dpd@cccb.org
Finalidad del tratamiento	Gestión y tramitación de los contratos del sector público de los órganos y unidades administrativas del CCCB.
Tiempo de conservación	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de procedimiento administrativo, de contratación pública y de archivo histórico.
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de obligaciones contractuales. Los datos personales solicitados son de obligada entrega para garantizar la correcta identificación del equipo profesional que prestará el servicio y que accederá a las instalaciones y sistemas corporativos. Asimismo, las imágenes de los trabajadores de la empresa contratista durante la ejecución del contrato serán tratadas para el control de las obligaciones de seguridad de las dependencias y edificios del CCCB. En caso de no facilitar estos datos identificativos, no se permitirá el acceso a las instalaciones.
Destinatarios de cesiones o transferencias	Los datos identificativos de quien suscriba el contrato pueden ser publicados en la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalidad de Cataluña, que es donde se encuentra el perfil del contratante del CCCB. No se han previsto otras cesiones más allá de las previstas por la ley. No se ha previsto ninguna transferencia internacional de datos de los datos suministrados.
Derechos de las personas interesadas	Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento a través de la Sede electrónica https://www.seu-e.cat/ca/web/cccb o presencialmente o por correo postal en Montalegre núm. 5, 08001 Barcelona
	Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Estado miembro en el que tenga su residencia habitual, puesto de trabajo o puesto de la

Expte. nº. CCCB/2024/0006431 // CNM_2024_15

	<p>supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales que le conciernen infringe el RGPD.</p> <p>Siendo en Cataluña la APDCAT la autoridad de referencia http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/</p>
--	--

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este contrato no se contempla ningún tratamiento de datos. Por este motivo la contratista no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del órgano competente del CCCB.

No obstante, en caso de que el personal vinculado a la contratista tuviera acceso, directo o indirecto, a datos o informaciones de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del deber de secreto respecto de los datos e informaciones a los que hubieran podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado, incluso después de finalizar la relación contractual, y la inmediata comunicación de esta violación de seguridad en el CCCB.

En caso de que más adelante resultara necesario el acceso a datos personales la contratista y el CCCB establecerán por escrito las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a las prescripciones previstas en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

2.20) Sistema de determinación del precio del contrato

El precio del contrato se ha determinado, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente, en base a precios referidos a unidades de ejecución o de tiempo

2.21) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato

El CCCB realizará las comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato en su recepción, por los siguientes medios:

- Inspección del servicio por parte del responsable del contrato
- Reuniones periódicas del CCCB con la empresa contratista
- Valoración de los informes mensuales referidos en la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas

Expte. nº. CCCB/2024/0006431 // CNM_2024_15

2.22) Facultat del CCCB sobre manteniment de estàndards de qualitat en la prestació del servei

El contractista deberá mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación del servicio deberá observar los niveles mínimos de comportamiento y reglas de decoro adecuados a la prestación contratada. Cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, el CCCB informará al contratista, que deberá sustituirla en el plazo más breve posible.

El contractista deberá disponer de personal suplente con la formación y experiencia suficientes para poder sustituir a las personas que presten los servicios objeto del contrato en supuestos de vacaciones, ausencias y/o enfermedades.

2.23) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial

La ejecución del contrato supone la intervención de medios personales o técnicos del contratista en las dependencias del CCCB, lo que comporta un riesgo. Por tanto, el contratista, en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente de la formalización del contrato y con carácter previo al inicio de los trabajos, estará obligado a elaborar y enviar al Servicio promotor la planificación preventiva llevada a término, basándose en la información facilitada por el CCCB. Esta obligación se considera esencial.

Dicha planificación implementará las previsiones contenidas en la normativa general de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo, relativas a la evaluación de los riesgos detectados y las medidas específicas a adoptar para eliminar o reducir y controlar dichos riesgos. Asimismo, el contratista deberá acreditar, en el plazo señalado en el párrafo anterior, el cumplimiento del deber de información y formación a los trabajadores implicados en dichos trabajos de ejecución en relación con la planificación preventiva efectuada con motivo de la concurrencia empresarial.

A fin de garantizar durante la ejecución del contrato la aplicación coherente y responsable de los principios de acción preventiva y de los métodos de trabajo, así como el control de la interacción de las diferentes actividades desarrolladas en las dependencias del CCCB y la adecuación entre los riesgos existentes y las medidas aplicadas, se establecen los siguientes medios de coordinación:

- El intercambio de información y comunicaciones entre el CCCB y el contratista.
- La realización de reuniones periódicas entre el CCCB y el contratista.
- Las reuniones conjuntas de los comités de seguridad y salud del CCCB y del contratista o, en su defecto, con los delegados de prevención.
- La impartición de instrucciones.

Expte. nº. CCCB/2024/0006431 // CNM_2024_15

- El establecimiento conjunto de medidas específicas de prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores del CCCB y del contratista o de procedimientos o protocolos de actuación.
- La presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos del CCCB y del contratista.
- La designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas.

2.24) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

A los efectos previstos en el artículo 130 de la LCSP, se hace constar que la empresa New Media, SLU es la actual contratista de los servicios técnicos audiovisuales y que las condiciones de los contratos laborales de los trabajadores afectados son, de conformidad con la información facilitada por New Media, SLU en fecha 31 de mayo de 2024, las que se relacionan a continuación:

CONVENIO COLECTIVO APLICABLE: III Convenio colectivo de Trabajo de ámbito estatal de la industria de producción audiovisual (técnicos) (núm. 99012985012002) (BOE núm. 85 de 6 de abril de 2024).											
	Categoría profesional	Tipus de contracte (codi)	Data de naixement	Antigüedad	Vencimiento del contrato	Importe salario base (salario base, convenio, pagas extras incluidas+ plus convenio)	Importe antigüedad, trienios, cuadrinios, ...)	Importe otros pluses (horas complementarias, plus funciones, mejora voluntaria)	Jornada/horas semanales	Situación (anexas horas complementarias, acuerdo plus funciones)	Discapacidad igual o superior al 33%
1	Tècnic àudio i vídeo	200	21/02/1987	14/02/2011	--	14.631,36	--	8.146,08	30	Acord P. Funcions + Annexe HC	No
2	Tècnic àudio i vídeo	289	01/05/1983	05/02/2018	--	14.507,04	--	6.296,04	29,75	Acord P.Funcions + Annexe HC	No
3	Tècnic àudio i vídeo	200	23/11/1974	27/08/2021	--	3.704,04	--	289,80	7,59	Annexe HC	No
4	Tècnic àudio i vídeo	200	24/10/1979	01/06/2021	--	6.273,04	--	490,56	12,86	Annexe HC	No
5	Tècnic àudio i vídeo	200	04/05/1990	22/11/2021	--	12.115,49	--	--	23,02	Annexe HC	No

Expte. nº. CCCB/2024/0006431 // CNM_2024_15

6	Tècnic àudio i vídeo	200	20/01/1973	12/12/2021	--	7.129,47	--	--	6,77	Annexe HC	No
7	Tècnic àudio i vídeo	200	10/10/1994	24/03/2022	--	5.518,99	--	430,68	11,32	Annexe HC	No
8	Tècnic àudio i vídeo	200	19/08/1996	20/11/2023	--	5.427,31	--	423,36	11,13	Annexe HC	No

2.25) Propiedad de los trabajos

No procede.

2.26) Operaciones preparatorias susceptibles de anticipos

No procede.

2.27) Programa de trabajo

No procede.

LA SUBDIRECTORA-GERENTE,

Expte. nº. CCCB/2024/0006431 // CNM_2024_15

**ANEXO 1 AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
APLICABLE AL CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS
AUDIOVISUALES PARA LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO DE CULTURA
CONTEMPORÁNEA DE BARC**

Expediente núm.:CCCB/2024/0006431

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA NACIONAL**

D./D^a. con NIF núm., en nombre propio / en representación de la empresa
....., en calidad de, y según escritura pública autorizada ante notario,
en fecha y con número de protocolo /o documento , CIF núm.
....., domiciliada en calle, núm., (*persona de contacto*
, *dirección de correo electrónico:* , *teléfono núm.* y *fax núm.*), opta
a la contratación relativa al servicio de producción de las actividades culturales del CCCB y
DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que el perfil de la empresa es:

- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define microempresa, al emplear a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa que represento tiene categoría de PYME y se define pequeña empresa, al emplear a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define mediana empresa, al emplear a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1 del anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014)
- La empresa que represento no tiene categoría de PYME, al emplear a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR."

Que las facultades de representación que ostenta son suficientes y vigentes (si se actúa por representación); que reúne todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente y no incurre en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en los artículos 65 a 97 de la LCSP.

34/ 43

Expte. nº. CCCB/2024/0006431 // CNM_2024_15

- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que, en el caso de estar inscrito en el Registro de Licitadores de la Generalidad de Cataluña y/o de la Administración General del Estado, declara que los datos que constan no han experimentado variación alguna.
- Que dispone de la habilitación empresarial o profesional, así como de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidas en los términos de la cláusula 1.10) del PCAP y que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/ o materiales descritos en dicha cláusula.
- Que, en caso de recurrir a solvencia externa, cuenta con el compromiso por escrito de las entidades correspondientes para disponer de sus recursos y capacidades para utilizarlos en la ejecución del contrato.
- Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales o por cualquier delito de tráfico de seres humanos.
- Que cumple con todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- En caso de que el contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 o 3.18 (en caso de acuerdo marco) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares indicar la siguiente información:
 - No tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a los mismos
 - Tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos

En el caso de subcontratación, indicar el nombre o perfil empresarial del subcontratista que deberá definirse por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica	
---	--

- Que no ha celebrado acuerdo alguno con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia en el ámbito de este contrato y que no conoce ningún conflicto de intereses vinculado a su participación en este procedimiento de contratación.
- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.

Expte. nº. CCCB/2024/0006431 // CNM_2024_15

- Que la plantilla de la empresa:
 - Emplea a menos de 50 trabajadores
 - Emplea a 50 o más trabajadores y está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2% o se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

SÍ NO

- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

SÍ NO NO obligado por normativa

- Que reúne a alguno/s de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones previstos en el PCAP.

SÍ NO

- Respecto al impuesto sobre el valor añadido (IVA), la empresa:

Está sujeta al IVA.

Está no sujeta o exenta del IVA y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o exención.

- Respecto al impuesto de actividades económicas (IAE), la empresa:

- Está sujeta al IAE.

- Está no sujeta o exenta del IAE y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o a la exención.

- Que, en caso de que el licitador tenga intención de concurrir en unión temporal de empresas, declara:

- SÍ que tiene intención de concurrir en unión temporal de empresas:

(indique nombres y circunstancias de los integrantes y la participación de cada uno, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios)

Expte. nº. CCCB/2024/0006431 // CNM_2024_15

- NO tiene intención de concurrir en unión temporal de empresas
- Se designa como persona/s autorizada/s para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

Persona/s autorizada/s*	DNI*	Correo electrónico profesional*	Móvil profesional

**Campos obligatorios.*

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, deberá comunicarse dicha circunstancia, por escrito, al CCCB para realizar la modificación correspondiente o revocar la autorización de notificación electrónica.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a las que autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, para que el CCCB pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en caso de que formulen ofertas empresas vinculadas, el grupo empresarial al que pertenecen se (*..... indique las empresas que lo componen*).
- Que, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a aportar la documentación señalada en la cláusula 1.18) del PCAP.

(Lugar, fecha y firma de la empresa)

Expte. nº. CCCB/2024/0006431 // CNM_2024_15

ANEXO 2 AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS AUDIOVISUALES PARA LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO DE CULTURA CONTEMPORÁNEA DE BARCELONA (CCCB)

Expediente núm.: CCCB/2024/0006431

Modelo de proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática

D./D^a. con NIF núm., en nombre propio / en representación de la empresa, CIF núm., domiciliada en, CP, calle, núm., dirección electrónica:, enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a la prestación de los servicios técnicos audiovisuales para las actividades del CCCB, se compromete a llevarla a cabo con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente:

• **Proposición económica:**

	OFERTA DEL LICITADOR				
	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Precio unitario ofrecido (IVA excluido)	Tipo % IVA	Importe IVA	Total precio unitario ofrecido (IVA incluido)
Técnico audiovisual – día laborable diurno	27,73€/h				
Responsable audiovisual – día laborable diurno	37,84€/h				
Técnico audiovisual – horario nocturno o festivo	31,89€/h				
Responsable audiovisual - horario nocturno o festivo.	43,52€/h				

Expte. nº. CCCB/2024/0006431 // CNM_2024_15

• Proposición técnica de criterios automáticos

Criterio 3: Reducción a 12 horas del tiempo establecido en las cláusulas 3 y 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, a contar desde la petición del CCCB

Reducción del tiempo de respuesta por debajo de las 24 horas		
	Sí	No
Ofrece una respuesta en un tiempo máximo de 12 horas.		

**Marcar la opción que se ofrezca. Las propuestas que no contengan ninguna casilla marcada o contengan dos casillas marcadas no se tomarán en consideración y obtendrán 0 puntos.*

Criterio 4: Nivel de calificación en inglés del personal adscrito

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Número de personas con certificado B1 de inglés o superior												

**Marcar la opción que se ofrezca. Las propuestas que no contengan ninguna casilla marcada o contengan más de una casilla marcada no se tomarán en consideración y obtendrán 0 puntos.*

(Lugar, fecha y firma de la empresa)

Expte. nº. CCCB/2024/0006431 // CNM_2024_15

ANEXO 3 EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS AUDIOVISUALES PARA LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO DE CULTURA CONTEMPORÁNEA DE BARCELONA (CCCB)

Expediente núm.: CCCB/2024/0006431

Modelo de CV para técnico audiovisual

Identificación del trabajador

Formación	Experiencia [<i>3 años de experiencia en el perfil requerido</i>]	
Grado medio especialidad audiovisual o titulación homologada equivalente en especialidad audiovisual. Sí No	NOMBRE EMPRESA 1	
	Periodo <i>(indicar mes y año de inicio y final de la relación laboral)</i>	
	Categoría profesional	
Formación básica en riesgos laborales	NOMBRE EMPRESA 2*	
	Periodo	

Expte. nº. CCCB/2024/0006431 // CNM_2024_15

Sí No	(indicar mes y año de inicio y final de la relación laboral)	
	Categoría profesional	
<p>Exposición audiovisual compleja con contenidos soportados por tecnologías diversas y/o manipulación e instalación de obras de arte audiovisuales en las que ha participado:</p> <p>Título:</p> <p>Autor:</p> <p>Espacio:</p> <p>Año:</p>		

**Relacionar tantas empresas como sea necesario*

Modelo de CV para responsable audiovisual

Identificación del trabajador

Formación	Experiencia [3 años de experiencia en el perfil requerido]*

Expte. nº. CCCB/2024/0006431 // CNM_2024_15

<p>Grado medio especialidad audiovisual o titulación homologada equivalente en especialidad audiovisual.</p> <p>Sí No</p>	<p>NOMBRE EMPRESA 1</p>	
	<p>Periodo <i>(indicar mes y año de inicio y final de la relación laboral)</i></p>	
	<p>Categoría profesional</p>	
<p>Formación básica en riesgos laborales</p> <p>Sí No</p>	<p>NOMBRE EMPRESA 2**</p>	
	<p>Periodo <i>(indicar mes y año de inicio y final de la relación laboral)</i></p>	
	<p>Categoría profesional</p>	
<p>Exposición audiovisual compleja con contenidos soportados por tecnologías diversas y/o manipulación e instalación de obras de arte audiovisuales en las que ha participado:</p> <p>Título:</p> <p>Autor:</p> <p>Espacio:</p>		

Expte. nº. CCCB/2024/0006431 // CNM_2024_15

Año:

**Identificar las empresas en las que se ha ejecutado por un período mínimo de dos años gestión de proyectos, planificación de recursos, gestión de documentación y control de presupuestos.*

***Relacionar tantas empresas como sea necesario.*



Metadades del document

Núm. expedient	CCCB/2024/0006431
Tipus documental	Plec de clàusules o condicions
Títol	PCAP contracte prestació serveis tècnics audiovisuals per a les activitats del CCCB (ESP)

Signatures

Signatari	Acte	Data acte
Pilar Soldevila Garcia (TCAT)	Subdirectora - Gerent Signa	17/06/2024 09:50

Validació Electrònica del document

Codi (CSV)	Adreça de validació	QR
e77d37a465d48bbb6bd8	https://seuelectronica.diba.cat	